



MENDOZA, 30 MAY 2014

VISTO:

El Expediente REC:0005636/2013, con tres cuerpos, donde se presenta la adecuación del Reglamento del Instituto de Estudios de Género y Estudios de las Mujeres (IDEGEM) de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco del Reglamento General para los Institutos de esta Casa de Estudios, aprobado por Ordenanza N° 72/2010-C.S., con vistas a su normalización, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 94/2004-C.S., se creó el Instituto de Investigación y Desarrollo con Enfoque de Género (IDEGE), con dependencia del Rectorado, a cargo de la ejecución y promoción de proyectos de investigación y desarrollo de la temática de género

Que, en el marco de lo establecido en el inciso c) del Artículo 27 del Anexo I de la Ordenanza N° 72/2010-C.S., por Resolución N° 97/2013-C.S., se autorizó una prórroga para el proceso de normalización del citado Instituto.

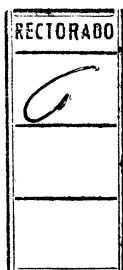
Que la adecuación del Instituto es estudiada de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2° y 27 del Anexo I de la mencionada Ordenanza.

Que, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 2° del Anexo I de la Ordenanza N° 72/2010-C.S., que aprueba el Reglamento General para los Institutos de la Universidad Nacional de Cuyo, se han cumplimentado los pasos que consisten en: definir la denominación temática del Instituto; lograr el apoyo previo de docentes e investigadores adherentes de al menos cinco Unidades Académicas, en un número total no menor a veinte de ellos, presentar una base de datos sistematizada y actualizada sobre investigadores e investigaciones de la UNCUYO, en la denominación temática propuesta y definir los fines y objetivos enmarcados en el espíritu de los Institutos de Gestión Transversal.

Que el Instituto de Estudios de Género y de Mujeres (IDEGEM) está orientado a la realización de tareas de investigación y desarrollo con enfoque de género en el marco institucional de la Universidad, lo que se justifica debido a la relevancia académica que la problemática ha alcanzado en los últimos años.

Que su objetivo general es impulsar y potenciar la investigación, la extensión y la vinculación en el campo de los estudios de género, de mujeres, feministas y de problemas sociales vinculados con la temática, en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que, otros objetivos son: promover y desarrollar proyectos de investigación que incorporen la perspectiva de género con vista a la producción de innovaciones conceptuales y de avanzar en la realización de investigaciones empíricas en el campo de interés del IDEGEM; desarrollar relaciones interinstitucionales con los sectores académicos, gubernamentales, legislativos y de la sociedad civil tanto en el nivel provincial como nacional e internacional, que realicen investigaciones o intervenciones vinculadas a la problemática de género.



Ord. N° 38

1.



-2-

/

Que también se propone promover la creación de ámbitos de formación de grado y posgrado sobre la temática; promover la formación y perfeccionamiento de estudiantes, docentes, investigadores/as y profesionales en el campo de los estudios de género, de mujeres y feministas; promover la elaboración de proyectos de investigación y extensión que incorporen la perspectiva de género en la UNCUIYO y otros ámbitos académicos, educativos y de formación y promover la incorporación de la perspectiva de género en proyectos y programas elaborados e implementados por instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 561/2012 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido por la Ordenanza N° 72/2010-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 16 de abril de 2014,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

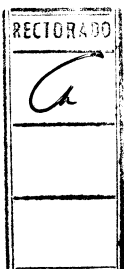
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la adecuación del Reglamento del Instituto de Estudios de Género y Estudios de las Mujeres (IDEGEM) de la Universidad Nacional de Cuyo, creado por Ordenanza N° 94/2004-C.S., en el marco del Reglamento General para los Institutos de esta Casa de Estudios, aprobado por Ordenanza N° 72/2010-C.S., que como Anexo I con NUEVE (9) hojas forma parte de la presente norma y, como consecuencia, dar por normalizado el IDEGEM.

ARTÍCULO 2°.- Derogar el Anexo I de la Ordenanza N° 94/2004-C.S.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Lic. María Belén ALVAREZ
Secretaría de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ORDENANZA N° 38

jog
Aprueba Reglam. IDEGEM (Planes y Proyectos)



ANEXO I

-1-

Reglamento del Instituto de Estudios de Género y Estudios de las Mujeres (IDEGEM)

ÍNDICE

Cap.1: Definición

Cap. 2: Objetivos

Cap. 3: Funciones

Cap. 4: Organización del IDEGEM

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN

Artículo 1°: Definición

El IDEGEM (Instituto de Estudios de Género y Estudios de las Mujeres) es un instituto multidisciplinario de investigación, extensión y vinculación en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO).

Su campo de interés son los estudios de género, de las mujeres, feministas y de los problemas sociales vinculados con estas temáticas.

Su finalidad es promover el interés y la participación en actividades de investigación, vinculación y extensión de los y las miembros de la UNCuyo a la vez que potenciar el trabajo realizado en el ámbito de las Unidades Académicas de esta Institución, en el campo de interés del IDEGEM.

Sus principios rectores son el cogobierno, la institucionalidad horizontal, la cooperación interfacultades e interclastro, el trabajo multidisciplinario y en red.

Artículo 2°: Dependencia

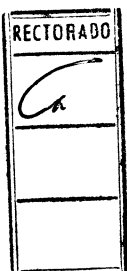
El IDEGEM, como todos los IMD-UNCuyo dependen administrativamente del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo y está compuesto por docentes, investigadoras/es, graduadas/os, estudiantes de grado y posgrado y por toda persona física o jurídica, que no formando parte de la UNCuyo, y habiendo demostrado interés en formar parte de alguno de los IMD-UNCuyo, sea aceptado por la Comisión Directiva del Instituto.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS

Artículo 3°: Objetivos

General:

Impulsar y potenciar la investigación, la extensión y la vinculación en el campo de los estudios de género, de mujeres, feministas y de problemas sociales vinculados con la temática, en el ámbito de la UNCuyo.



Ord. N° 38



ANEXO I

-2-

Objetivos de ejecución:

- Promover y desarrollar proyectos de investigación que incorporen la perspectiva de género con vista a la producción de innovaciones conceptuales y de avanzar en la realización de investigaciones empíricas en el campo de interés del IDEGEM.
- Desarrollar relaciones interinstitucionales con los sectores académicos, gubernamentales, legislativos y de la sociedad civil tanto en el nivel provincial como nacional e internacional que realicen investigaciones o intervenciones vinculadas a la problemática de género.

Objetivos de promoción:

- Promover la creación de ámbitos de formación de grado y posgrado sobre la temática.
- Promover la formación y perfeccionamiento de alumnos/as, docentes, investigadores/as y profesionales en el campo de los estudios de género, de mujeres y feministas.
- Promover la elaboración de proyectos de investigación y extensión que incorporen la perspectiva de género en la UNCuyo y otros ámbitos académicos, educativos y de formación.
- Promover la incorporación de la perspectiva de género en proyectos y programas elaborados e implementados por instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO III: FUNCIONES

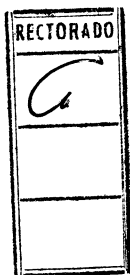
Artículo 4º: Funciones

Investigación y formación

- a. Generación y elaboración de proyectos de investigación y desarrollo que incluyan la perspectiva de género.
- b. Colaboración con las unidades académicas en la formación y perfeccionamiento de investigadores/as, docentes y profesionales en el campo de los estudios de género, de mujeres y feministas.
- c. Creación de grupos de trabajo por temáticas de estudios específicos.
- d. Producción de materiales bibliográficos y de divulgación, que incluyan la perspectiva de género en el marco de los proyectos de investigación dirigidos o promovidos por investigadoras vinculadas al IDEGEM.
- e. Organización, participación y auspicio de eventos y reuniones científicas y de extensión.
- f. Organización, participación y auspicio de actividades de difusión, divulgación y extensión.

Vinculación

- g. Asesoramiento a instituciones y organismos públicos, privados o de la sociedad civil.
- h. Establecimiento de relaciones de vinculación, cooperación y de intercambio entre





ANEXO I

-3-

investigadores/as, grupos de investigación, áreas e instituciones académicas de distintas universidades y organismos educativos, de formación y de investigación científica y tecnológica, en el ámbito local, nacional, regional e internacionales, donde se desarrolle la especialidad del IDEGEM.

- i. Establecimiento de relaciones de vinculación, cooperación e intercambio con instituciones y organismos públicos, privados y organizaciones de la sociedad civil, del ámbito local, nacional, regional e internacionales.
- j. Celebración de convenios y acuerdos con organismos de gobierno e instituciones públicas o privadas, de financiación y promoción, nacionales, extranjeras o internacionales.

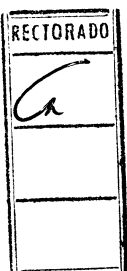
CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DEL IDEGEM

Artículo 5°: De las y los miembros

Todo/a docente, investigador/a, graduada/o de grado y/o posgrado, estudiante de grado y/o posgrado de la UNCuyo relacionado/a con los objetivos del IDEGEM puede solicitar su incorporación como Miembro Pleno, mediante la presentación del formulario de solicitud. La Comisión Directiva resolverá, dentro de los treinta (30) días hábiles, sobre cada solicitud en particular, evaluando la trayectoria del/la postulante dentro de las temáticas que abarca el Instituto y el interés del mismo en participar en las actividades que se realicen. En el caso de los y las docentes e investigadores de la Universidad, una vez aprobada la membresía por la Comisión Directiva del respectivo Instituto, deberá comunicarse a la Unidad Académica en la que revista el/la docente-investigador/a, teniendo la correspondiente Unidad Académica un plazo de siete (7) días hábiles para elevar las observaciones, si las tuviere. Pasado este plazo y no habiéndose recibido objeción fundada, se dará por válida la membresía. La objeción a la membresía será considerada en primera instancia por el Rector y en última por el Consejo Superior.

Toda persona física o jurídica relacionada con la temática del Instituto, que no forme parte de la UNCuyo, podrá solicitar su incorporación como Miembro Asociado, la que será considerada por la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva podrá proponer al Rector/a el nombramiento como Miembro Honorario, a aquellas personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social, vinculada a las temáticas y objetivos del IDEGEM, merezcan un reconocimiento institucional. Para esta propuesta deberán dar su voto positivo al menos la mitad del quorum de la Comisión Directiva.



Ord. N° 38



ANEXO I

-4-

Artículo 6°: Derechos de las y los Miembros Plenos

Todas y todos los/las Miembros Plenos del IDEGEM tendrán derecho a: a) ser informadas/os periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto; b) ser invitadas/os a participar en proyectos y programas; c) ser convocadas/os a becas, pasantías propias o de terceros y tomadas/os en consideración para las actividades que encare el Instituto; d) ser elegidas/os representantes en la Comisión Directiva.

Artículo 7°: Base de datos del IDEGEM

El IDEGEM, al igual que el resto de IMD-UNCuyo mantendrá una base de datos actualizada, sobre las y los Miembros Plenos docentes, investigadoras/es, graduadas/os de grado y/o posgrado, estudiantes de grado y/o posgrado, sobre las y los Miembros Asociados y sobre las y los Miembros Honorarios.

Artículo 8°: De la Comisión Directiva

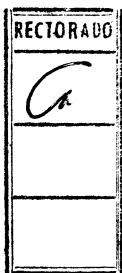
El IDEGEM está dirigido por una Comisión Directiva compuesta por:

- a) Un (1) Presidente/a.
- b) Un (1) Vicepresidente/a.
- c) Un (1) Representante de los docentes y/o investigadores del padrón de Miembros Plenos del Instituto, elegido por y entre los integrantes de cada Unidad Académica de la UNCuyo, con la condición de que haya al menos cuatro (4) Miembros en dicho padrón.
- d) Un (1) representante de las OSC de la provincia de Mendoza que tienen como objetivo central la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres y/o identidades de género y orientaciones sexuales e disidentes, de reconocida trayectoria, elegida por consenso por las OSC que integran el IDEGEM, que hayan sido aceptadas como Miembro Asociado.

Podrán integrar además la Comisión Directiva:

- e) Un (1) Representante de los estudiantes de grado de la UNCuyo, elegido por voto directo entre los Miembros Plenos del padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos cinco (5) integrantes en el padrón.
- f) Un (1) Representante de los graduados de la UNCuyo, elegido por voto directo entre los Miembros Plenos del padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos cinco integrantes en el padrón.
- g) Un (1) Representante del personal de apoyo académico de la UNCuyo, elegido por voto directo entre los Miembros Plenos del padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos cinco integrantes en el padrón.

Los mandatos serán de un año, pudiendo reelegirse.





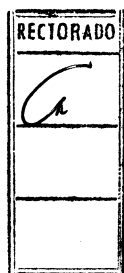
ANEXO I

-5-

Artículo 9°: Deberes y obligaciones de la Comisión Directiva:

Corresponderá a la Comisión Directiva del IDEGEM:

- a) Proponer al Rector/a modificaciones al reglamento general de IMD-UNCuyo, el que luego de perfeccionado como Resolución Rectoral, se elevará para su ratificación al Consejo Superior.
- b) Formular y proponer al Rector/a el plan anual de actividades compuesto por programas y proyectos, dentro del marco de las líneas estratégicas del Plan Institucional de la UNCuyo y el Plan de Gobierno de la Universidad.
- c) Crear Grupos Integrados, Subcomisiones y Coordinaciones de programas para la ejecución de programas específicos.
- d) Informar a las Unidades Académicas, el listado de las y los docentes-investigadores, involucrados en programas y proyectos de investigación y desarrollo, como en consultoras/es y asesoramientos multidisciplinarios complejos. La información deberá contener el período del compromiso y la dedicación horaria afectada. En caso de no recibir objeción fundada por parte de la Unidad Académica transcurridos siete días hábiles, se considerará avalado el compromiso.
- e) Informar a las Unidades Académicas, del desempeño de las y los docentes-investigadores afectados a las mismas, una vez cumplidos los compromisos, a los efectos de la evaluación de desempeño.
- f) Proponer una asignación básica del presupuesto ordinario y propiciar la obtención de financiamientos adicionales para el desarrollo del Instituto.
- g) Proponer al Rector/a el nombramiento, traslado o remoción del personal de acuerdo con la normativa vigente para la UNCuyo.
- h) Propender al establecimiento de relaciones con instituciones similares, nacionales o extranjeras, que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines.
- i) Proponer al/la Rector/a el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas.
- j) Reglamentar el funcionamiento del registro de miembros/as y resolver sobre cada solicitud de incorporación.
- k) Decidir sobre la remoción y la suspensión de las y los miembros del Instituto.
- l) Proponer al/la Rector/a la revocación del mandato del Secretario/a General y de los Representantes de la Comisión Directiva.
- m) Ejecutar otro acto no previsto en este artículo, siempre que esté comprendido dentro de los objetivos y competencias del Instituto y/o contemplados en las disposiciones legales vigentes.
- ñ) Asegurar la transparencia y amplia difusión de las actividades del IDEGEM
- o) Realizar todos los actos de conducción y administración propios de la dirección del Instituto y cumplir y hacer cumplir este reglamento general, sus acuerdos y resoluciones.





ANEXO I

-6-

Artículo 10°: De la duración de los mandatos

La duración del mandato de las y los Representantes del IDEGEM se regirá por lo indicado en la ordenanza 72/10 del Consejo Superior, Inciso c). Las y los representantes podrán ser reelegidos sólo una vez consecutivamente.

Artículo 11°: Vacancias

En el caso de vacancia definitiva por renuncia, muerte o remoción, del cargo de Representante se procederá a cubrir la vacancia cuando faltaran más de seis meses para la finalización del mandato o cuando no se alcance a cubrir la composición mínima de la Comisión Directiva, con la designación como Representante del/la segundo/a docente más votado/a por la misma unidad académica de donde se haya generado la vacancia.

Artículo 12°: De la Presidencia

La Presidencia del IDEGEM está a cargo del Rector/a de la UNCuyo, quién podrá delegar la misma en un/a funcionario/a superior del Rectorado.

Artículo 13°: Deberes y obligaciones de la Presidencia

Corresponde al Presidente/a:

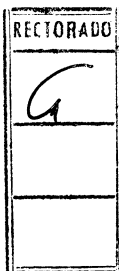
- a) Ejercer la representación del IDEGEM
- b) Presidir las reuniones de Comisión Directiva.
- c) Expedir y firmar, con la Secretaría General, las Disposiciones y los Acuerdos.
- d) Suscribir en conjunto con la Secretaría General la correspondencia, notas y documentos de la entidad y celebrar todos los actos que expresen la voluntad del Instituto en documentos públicos o privados.

Artículo 14°: De la Vicepresidencia

La Comisión Directiva elegirá entre las y los Representantes, a un docente y/o investigador como Vicepresidente/a. Será elegido/a en una reunión extraordinaria de la Comisión Directiva convocada a tal fin, por medio de voto secreto. Obtenido el quorum, se necesitarán para la elección, dos tercios de votos positivos de las y los presentes, en una primera votación y mayoría simple entre las/los dos más votados en la siguiente.

Artículo 15°: Duración del mandato de la Vicepresidencia

La duración del mandato del Vicepresidente/a, será el mismo que la gestión de gobierno del Rectorado de la UNCuyo en la cual fue elegida/o, comenzando y terminando con un mes de desfasaje. La/el Vicepresidente no podrá ser reelegido. En caso de reemplazo, el reemplazante cumplirá el mandato original.





ANEXO I

-7-

Artículo 16°: Deberes y obligaciones de la Vicepresidencia

Corresponde a la persona que ocupe la vicepresidencia reemplazar a la presidencia cuando ésta no pudiese cumplir sus deberes y obligaciones.

Artículo 17°: De la Secretaría General

La Comisión Directiva elegirá entre las y los Representantes a una persona como responsable de la Secretaría General. Será elegida en una reunión extraordinaria de la Comisión Directiva convocada a tal fin, por medio de voto secreto. Obtenido el quórum, se necesitarán para la elección, dos tercios de votos positivos de las y los presentes, en una primera votación y mayoría simple entre los dos más votados en la siguiente.

Artículo 18°: Duración del mandato

La duración del mandato a cargo de la Secretaría General será el mismo que la gestión de gobierno del Rectorado de la UNCuyo en la cual fue elegida/o, comenzando y terminando con un mes de desfase. El/la Secretario/a General podrá ser reelegida sólo una vez consecutivamente. En caso de reemplazo, el reemplazante completará el mandato original.

Artículo 19°: Deberes y obligaciones

Los deberes y obligación de la Secretaría General se regirán por la Ordenanza 72/10-CS, y contará con una retribución equivalente al cargo de Coordinador/a, sostenida por el Rectorado.

Artículo 20°: Vacancia

En caso de vacancia temporaria de la Secretaría General, la Comisión Directiva podrá delegar esas funciones en una/o de sus Representantes Docentes. Si la vacancia del cargo de Secretaria/o General fuera definitiva, se realizará una nueva elección para elegir al/la Representante que terminará el mandato incompleto.

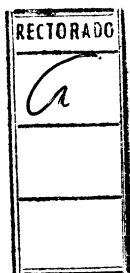
Artículo 21°: De los Grupos Integrados

Un Grupo Integrado es una red de docentes, investigadores, graduados, estudiantes de posgrado y estudiantes de grado de la UNCuyo, que con una composición multidisciplinaria, funcionará en el ámbito del IDEGEM para abocarse a la investigación, desarrollo y vinculación en lo relacionado a su objeto de creación. La Comisión Directiva de cada Instituto, podrá crear Grupos Integrados por temáticas de estudios específicos.

Los Grupos Integrados podrán realizar sus propias reuniones de trabajo, proponer y desarrollar proyectos enmarcados en las actividades del Instituto y podrán elegir un/a coordinador/a, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

Artículo 22°: De las Reuniones

La Comisión Directiva sesionará al menos una vez por bimestre en Reunión Ordinaria. Será convocada por la Secretaría General con tres días de anticipación como mínimo. Podrá sesionar en Reunión Extraordinaria convocada por iniciativa de la Secretaría General, o por petición de al



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



ANEXO I

-8-

menos un tercio de las y los Representantes, con dos días hábiles de anticipación como mínimo. Para tratar una moción de censura, suspensión o remoción de un miembro, será necesario convocar una Reunión Extraordinaria a tal efecto, con cuatro días hábiles de anticipación como mínimo y la decisión deberá contar con el apoyo de la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

Artículo 23: Del quórum y votaciones

Para el funcionamiento de la Comisión Directiva, deberá estar presente la mayoría de sus miembros. Cada Representante tendrá derecho a voz y a un voto. En caso de empate, prevalecerá el voto del/la Presidente/a. Los acuerdos serán adoptados por consenso o votación. En casos de votación, será suficiente la mitad más uno de las y los miembros presentes en la reunión, salvo que sea solicitada una mayoría especial por el presente reglamento. El censurado tendrá derecho a defensa dándosele una vista de la moción de censura por un plazo de cinco (5) días a fin de que presente su descargo.

Artículo 24°: Consulta electrónica

Cuando un asunto requiera la decisión de la Comisión Directiva en forma urgente y el reglamento no estipule mayorías especiales, la Secretaría General podrá realizar una consulta por correo electrónico a todas y todos los Representantes, con un plazo de respuesta mínimo de veinticuatro (24) horas. La propuesta que reciba mayoría absoluta habilitará a una decisión.

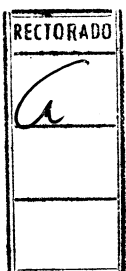
Artículo 25°: Actas

Las Actas de todas las reuniones una vez aprobadas serán insertadas en el libro respectivo y se les dará la mayor difusión posible.

Artículo 26°: Fuentes de financiamiento

Los recursos para el funcionamiento del IDEGEM serán los provenientes de:

- a) Las contraprestaciones de servicios complejos resultantes del desarrollo de sus actividades, que sean asignadas al funcionamiento del Instituto.
- b) De las donaciones periódicas u ocasionales de todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que deseen cooperar con los fines del Instituto.
- c) Los obtenidos a través de la participación en proyectos de investigación y transferencia, consultorías y asesoramientos, en temáticas complejas vinculadas al objeto del Instituto, realizadas a organismos e instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- d) Los recursos previstos en el presupuesto ordinario de la UNCuyo.



Ord. N° 38



ANEXO I

-9-

Artículo 27°: Evaluación Periódica

El IDGEM, al igual que el resto de IMD-UNCuyo, deberá presentarse en proceso de evaluación al menos una vez cada 5 años. En caso de incumplimiento de las actividades programadas y/o gestión deficiente, por iniciativa del/la Rector/a o por solicitud de al menos un tercio de las y los representantes de la Comisión Directiva del IDEGEM, el/la Rector/a autorizará adelantar la iniciación del proceso de evaluación, el cual tendrá como objetivo ratificar o rectificar las observaciones que le dieron origen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: NORMALIZACIÓN DEL IDEGEM

Artículo 28°: Constituir la primera Comisión Directiva a partir de la elección de representantes de las 5 (cinco) unidades académicas que dan fundación al IDEGEM, a saber: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Facultad de Educación Elemental y Especial.

Lic. María Belén ALVAREZ
Secretaria de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N°

